



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13794 Resolución de 18 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 35/2011), contra la Orden de 17 de noviembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros (BORM de 22 de noviembre).

38316

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

13795 Decreto n.º 116/2012, de 14 de septiembre, por el que se Modifica el Decreto n.º 83/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueban las normas reguladoras de la Subvención a conceder de forma directa a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la implantación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana.

38317

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13796 Orden de 7 de septiembre de 2012, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos de la Región de Murcia para el año 2012, en el municipio de Alcantarilla.

38321

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13797 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación e Iberchem Aromas, S.L., para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

38323

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13798 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000220.

38329

13799 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000176.

38330

13800 Notificación a interesado.

38331

13801 Notificación a interesado.

38332

13802 Notificación a interesado.

38333

13803 Notificación a interesado.

38334

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13804 Notificación a interesados.

38335

BORM

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena		
13805	Expediente de dominio. Reanudación del tracto 995/2011.	38336
De lo Social número Uno de Cartagena		
13806	Ejecución de títulos judiciales 205/2012.	38337
13807	Ejecución de títulos judiciales 203/2012.	38340
De lo Social número Dos de Cartagena		
13808	Despido/ceses en general 341/2012.	38343
13809	Despido/ceses en general 87/2012.	38346
Instrucción número Seis de Murcia		
13810	Juicio de faltas 1.460/2010.	38348
13811	Juicio de faltas 1.059/2011.	38349
De lo Mercantil número Dos de Murcia		
13812	Procedimiento ordinario 156/2009.	38350
Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier		
13813	Expediente de dominio. Exceso de cabida 157/2011.	38351

IV. Administración Local

Archena		
13814	Aprobación del Presupuesto General y Plantilla de 2012.	38352
Calasparra		
13815	Notificación por comparecencia. Expediente de ruina.	38357
Cieza		
13816	Exposición pública del expediente DGR-2012/0247, relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales y de precios públicos para 2013.	38358
13817	Notificación a Franco Mobiliario Urbano, S.L.	38359
13818	Aprobación inicial del Proyecto de Modificación n.º 4 del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza.	38361
Fortuna		
13819	Exposición pública de solicitud de autorización de construcción de cobertizo para industria destinada a la fabricación de columnas metálicas.	38362
Los Alcázares		
13820	Corrección de error en anuncio de exposición pública de expediente número 01-A/12 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2012, publicado con el número 13487.	38363
Murcia		
13821	Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. III del P.P. PI-PM5 de El Palmar. (Gestión-Compensación 017GCU12).	38364
Puerto Lumbreras		
13822	Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Turismo.	38365
13823	Aprobación definitiva de la "Ordenanza Reguladora de la Protección de la Seguridad Ciudadana y Convivencia del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras".	38369
Ricote		
13824	Aprobación definitiva del Presupuesto General 2012.	38375

BORM

San Javier

13825 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Prestación del servicio de mantenimiento integral, apertura y cierre del Puente del Estacio, en La Manga del Mar Menor de San Javier.

38378

Totana

13826 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de cafetería en el Centro Social de Lebor.

38380

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Trásvase Tajo-Segura Comarca de Calasparra-Cieza

13827 Anuncio de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

38382

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13794 Resolución de 18 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 35/2011), contra la Orden de 17 de noviembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros (BORM de 22 de noviembre).

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 35/2011, iniciado a instancia de la organización sindical FETE-UGT que interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 17 de noviembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros. (BORM del 22 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

13795 Decreto n.º 116/2012, de 14 de septiembre, por el que se Modifica el Decreto n.º 83/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueban las normas reguladoras de la Subvención a conceder de forma directa a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la implantación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2006, aprobó el Decreto nº 83/2006, de 19 de mayo, por el que se aprobaron las normas reguladoras de la subvención a conceder de forma directa a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la implantación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana, incluyendo, entre otros extremos, la definición del objeto de la misma, el procedimiento de concesión, las obligaciones de los beneficiarios y la cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el procedimiento de concesión previsto, con fecha 23 de mayo de 2006, se suscribieron los correspondientes Convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la Región de Murcia, cuyo objeto es fijar las bases de colaboración entre estos y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la coordinación, establecimiento y puesta en funcionamiento del citado Plan de Seguridad Ciudadana, mediante la determinación de las condiciones a cumplir, que permitieran con la financiación de la Comunidad Autónoma, crear en el seno de la Policía Local de aquellos, unas Unidades Especiales con dedicación exclusiva al mantenimiento de la seguridad ciudadana.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estimando plenamente vigentes las razones que hicieron aconsejables la aprobación del Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia, así como los objetivos perseguidos con su implantación, ante la situación económica y financiera actual y manifestada su voluntad de cumplir con los objetivos de reducción del déficit público y estabilidad presupuestaria, ha estimado necesario modificar tanto parte del articulado del Decreto nº 83/2006, de 19 de mayo, como el Convenio en que se instrumentó su concesión, de forma que sea viable el mantenimiento de la colaboración de aquella en la financiación del citado Plan, disminuyendo el importe máximo a abonar en concepto de retribuciones y suprimiendo la subvención destinada a la adquisición de medios materiales encuadrables como dotaciones unipersonales no inventariables, así como ampliando las anualidades de dicha colaboración.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 14 de Septiembre de 2012,

Dispongo

Artículo Único. El Decreto n.º 83/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder de

forma directa a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la implantación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 1 queda redactado como sigue:

“Este Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la implantación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana, que persigue la financiación por la Comunidad Autónoma de la dotación a los Ayuntamientos de nuevos Policías Locales integrados en unas Unidades Especiales dedicados a la seguridad ciudadana, razones estas de interés público y social que, junto con la singularidad de las subvenciones a conceder a los Ayuntamientos a tenor de sus recursos personales y materiales, como únicas entidades que, a través de sus Cuerpos de Policía Local, pueden posibilitar el cumplimiento de la finalidad perseguida, dificultan su convocatoria pública”.

Dos. El artículo 5 queda redactado como sigue:

“Las subvenciones que se concedan en virtud de este Decreto, se imputarán con cargo a los créditos consignados a tal efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio presupuestario, (proyectos relacionados en el Anexo III), por un importe máximo global de 282.308.588,00 euros para el periodo 2006-2020, con el desglose por anualidades y cuantías que para cada Ayuntamiento se detallan en el Anexo I, Retribuciones de efectivos por Ayuntamiento y año, y Anexo II, Coste de los medios materiales, de este Decreto”.

Tres. Se modifican las cuantías que figuran en el Anexo I “Retribuciones de efectivos por Ayuntamiento y año” por lo que se refiere a los ejercicios 2012 a 2016, y se adicionan las correspondientes a los ejercicios 2017 a 2020, todo ello conforme a la distribución por anualidades y Ayuntamiento que se detallan en el Anexo I de este Decreto.

Cuatro. Se suprimen del Anexo II las subvenciones correspondientes a las anualidades 2012 a 2016.

Disposición final única: eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 14 de septiembre de 2012.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente 28/2011, de 28 de junio, Suplemento n.º 4 del BORM n.º 154, de 7 de julio).

El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.



ANEXO I "RETRIBUCIONES DE EFECTIVOS. IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN POR AYUNTAMIENTO Y ANUALIDAD. PERÍODO 2012-2020"

MUNICIPIO	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Albudeite	65.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	545.000 €
Aledo	65.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	545.000 €
Campos del Río	65.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	545.000 €
Librilla	65.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	545.000 €
Ojós	65.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	545.000 €
Pliego	65.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	545.000 €
Ricote	65.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	545.000 €
Ulea	65.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	545.000 €
Villanueva del Río Segura	65.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	545.000 €
Abanilla	325.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	2.725.000 €
Abarán	325.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	2.725.000 €
Los Alcázares	325.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	2.725.000 €
Alguazas	325.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	2.725.000 €
Alhama de Murcia	325.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	2.725.000 €
Archena	325.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	2.725.000 €
Beniel	325.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	2.725.000 €
Blanca	325.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	2.725.000 €
Bullas	325.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	2.725.000 €
Calasparra	325.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	2.725.000 €
Cehegín	325.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	2.725.000 €
Ceutí	325.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	2.725.000 €
Fortuna	325.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	2.725.000 €
Fuente Álamo	325.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	2.725.000 €
Lorquí	325.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	2.725.000 €



ANEXO I "RETRIBUCIONES DE EFECTIVOS. IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN POR AYUNTAMIENTO Y ANUALIDAD. PERÍODO 2012-2020"

MUNICIPIO	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Moratalla	325.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	2.725.000 €
Mula	325.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	2.725.000 €
Puerto Lumbreras	325.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	2.725.000 €
Santomera	325.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	2.725.000 €
Las Torres de Cotillas	325.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	2.725.000 €
La Unión	325.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	2.725.000 €
Aguilas	650.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	5.450.000 €
Alcantarilla	650.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	5.450.000 €
Caravaca	650.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	5.450.000 €
Cieza	650.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	5.450.000 €
Jumilla	650.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	5.450.000 €
Mazarrón	650.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	5.450.000 €
San Javier	650.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	5.450.000 €
San Pedro del Pinatar	650.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	5.450.000 €
Torre Pacheco	650.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	5.450.000 €
Totana	650.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	5.450.000 €
Yecla	650.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €	5.450.000 €
Molina de Segura	975.000 €	900.000 €	900.000 €	900.000 €	900.000 €	900.000 €	900.000 €	900.000 €	900.000 €	8.175.000 €
Lorca	1.300.000 €	1.200.000 €	1.200.000 €	1.200.000 €	1.200.000 €	1.200.000 €	1.200.000 €	1.200.000 €	1.200.000 €	10.900.000 €
Cartagena	1.625.000 €	1.500.000 €	1.500.000 €	1.500.000 €	1.500.000 €	1.500.000 €	1.500.000 €	1.500.000 €	1.500.000 €	13.625.000 €
Murcia	1.950.000 €	1.800.000 €	1.800.000 €	1.800.000 €	1.800.000 €	1.800.000 €	1.800.000 €	1.800.000 €	1.800.000 €	16.350.000 €
TOTAL	20.410.000 €	18.840.000 €	18.840.000 €	18.840.000 €	18.840.000 €	18.840.000 €	18.840.000 €	18.840.000 €	18.840.000 €	171.130.000 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13796 Orden de 7 de septiembre de 2012, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos de la Región de Murcia para el año 2012, en el municipio de Alcantarilla.

Orden de 7 de septiembre de 2012, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos de la región de Murcia para el año 2012, en el municipio de Alcantarilla.

En fecha 19 de diciembre de 2011 se publica, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 290, la Orden de 29 de noviembre de 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2012.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la citada Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2012, de que el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para año 2012, se modifique para el municipio de Alcantarilla, en el sentido de establecer como fecha de apertura en el citado municipio el día 12 de octubre de 2012, en sustitución del día 2 de diciembre del mismo año.

Considerando que la solicitud municipal se realiza a propuesta de la Asociación de Comerciantes de Alcantarilla, por considerar que este cambio será más provechoso para los comercios y ciudadanos de Alcantarilla.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia.

Dispongo

Único

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos establecido para el conjunto de municipios de la Región de Murcia, por Orden de esta Consejería de 29 de noviembre de 2011, en lo que se refiere al municipio de Alcantarilla, en el sentido de establecer como fecha de apertura en aquél municipio el día 12 de octubre de 2012, en sustitución del día 2 de diciembre del mismo año, en que no abrirán los comercios.

Disposición final primera

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Disposición final segunda

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 7 de septiembre de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13797 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación e Iberchem Aromas, S.L., para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

Resolución

Visto el texto Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación e Iberchem Aromas, S.L., para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación profesional ocupacional de Cartagena, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 27 de agosto de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación e Iberchem Aromas, S.L., para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación profesional ocupacional de Cartagena.

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación e Iberchem Aromas, S.L., para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

En Murcia, a 27 de agosto de 2012

Reunidos

De una parte, D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 387/2008, de 3 de octubre (BORM n.º 232, de 4 octubre).

Y de otra D. José Manuel Mateos Guirao, con DNI 27454261N, Director General de la mercantil Iberchem Aromas, S.L., con CIF B73618225, y con domicilio en la localidad de Alhama de Murcia.

Intervienen

El primero, en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2009.

El segundo, en nombre y representación de Iberchem Aromas, SL, en adelante Iberchem Aromas, según se acredita mediante escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, D. Antonio Yago Ortega, el día 2 de junio de 2009, y con número de Protocolo 1725.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir en los términos recogidos en el presente Convenio y,

Exponen

Primero.- El Servicio Regional de Empleo y Formación, dispone en Cartagena de un Centro de Formación, el cual forma parte de la red de Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional, según el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Segundo.- En dicho Centro de Formación se imparten anualmente cursos de especialidades formativas relacionadas con la actividad de IBERCHEM AROMAS, cuya duración en horas lectivas, contenido, módulos, objetivos, criterios y exigencias se adecuan a los contenidos de los distintos programas oficialmente establecidos en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal – INEM.

Tercero.- El citado Real Decreto 395/2007, establece en su art. 25.3, la posibilidad de que el alumnado de los cursos de formación, efectúe prácticas en la entidad, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

Cuarto.- La Orden vigente del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica sus artículos 52 y 53 a las prácticas profesionales no laborales.

Quinto.- La representación legal de Iberchem Aromas ha manifestado su interés en poner a disposición del SEF la oportunidad de que el alumnado que esté realizando o que haya superado los Cursos impartidos por el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, pueda realizar prácticas profesionales no laborales, tanto en sus propias instalaciones como en cualesquiera otras en las que dicha entidad tenga contratados trabajos.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por finalidad la realización de prácticas profesionales no laborales en las instalaciones propias de Iberchem Aromas, o

ajenas en las cuales la entidad tenga contratada la realización de trabajos propios de su actividad, por parte del alumnado de los Cursos que el Servicio Regional de Empleo y Formación imparta en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, en las especialidades formativas relacionadas con la actividad de la entidad.

Segunda.- Condiciones de realización de las prácticas profesionales no laborales.

1. El alumnado que supere los cursos impartidos por el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, y así lo soliciten, podrán realizar un período de prácticas profesionales no laborales en entidades, cuya duración no podrá superar el número de horas lectivas del curso realizado, siempre que dichas especialidades formativas fueren de interés para la entidad.

Cuando se trate de prácticas profesionales no laborales incluidas como parte de las horas lectivas del curso, la solicitud del curso comprenderá asimismo la realización de dichas prácticas profesionales no laborales. En este caso, la duración de las prácticas será la indicada en el programa oficialmente establecido.

2. La duración expresada podrá variarse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, previo acuerdo de la comisión de seguimiento del presente Convenio que se establece en la cláusula sexta, sin que en ningún caso puedan superarse las horas asignadas al curso.

3. La distribución del horario de las prácticas coincidirá con la del turno de trabajo ordinario que la entidad asigne al tutor nombrado a cada alumno o alumna, siempre y cuando se realicen en jornada de mañana y/o tarde, de lunes a viernes, cuya jornada diaria mínima, se ajustará en cada caso, a la Orden del Presidente del SEF vigente en el momento de la realización de las prácticas profesionales no laborales.

4. El número de horas de prácticas semanal se adaptará, en cada caso, a la Orden del Presidente del SEF por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, vigente en el momento de la realización de las prácticas profesionales no laborales.

Tercera.- Selección del alumnado.

1. El alumnado que solicite la realización de las prácticas profesionales no laborales, aportará junto a su solicitud, su currículum vitae pormenorizado.

2. Para el caso de cursos finalizados, la Comisión de Seguimiento procederá a la selección del alumnado que realizará las prácticas, teniendo en cuenta tanto la puntuación final obtenida en el Curso impartido, como su trayectoria académica y profesional.

3. En el caso de acciones formativas en funcionamiento, los alumnos participantes se determinarán entre los que figuran de alta en el curso.

Cuarta.- Obligaciones de las partes firmantes del convenio.

1. Obligaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En cumplimiento del presente Convenio, el Servicio Regional de Empleo y Formación, se compromete a:

a) Informar al alumnado que realice los Cursos impartidos en el Centro Nacional de FPO de Cartagena, de la posibilidad de realización de prácticas profesionales no laborales, en las instalaciones productivas que IBERCHEM AROMAS tiene en la localidad de Alhama de Murcia o en otras ubicaciones donde tenga legalmente asignado la realización de distintos trabajos propios de su actividad.

b) Comunicar a Iberchem Aromas las fechas de comienzo y terminación de los Cursos que se realicen en el citado Centro Nacional.

En el caso de cursos en funcionamiento, comunicar las fechas de inicio y finalización del módulo de prácticas profesionales no laborales.

c) Notificar a Iberchem Aromas la relación de alumnos y alumnas que han finalizado con aprovechamiento los Cursos y solicitan la realización de las prácticas profesionales no laborales en los términos previstos en este Convenio.

En el caso de cursos en funcionamiento, comunicar la relación de alumnos de alta en el curso.

d) Tramitar las becas y ayudas que solicite el alumnado para la realización de las prácticas profesionales no laborales.

e) Notificar a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las fechas de comienzo y terminación, lugar, horario y sistema de tutorías de las prácticas profesionales no laborales.

2. Obligaciones de la Entidad firmante del Convenio.

En cumplimiento del presente Convenio, Iberchem Aromas, se compromete a:

a) Comunicar al SEF con 7 días de antelación al comienzo del programa de prácticas, el nombre de la persona designada por la entidad como Coordinador Responsable del mismo en el centro de trabajo, su teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

b) Comunicar a la representación legal de los trabajadores en la entidad tanto la suscripción del presente Convenio, como el contenido, duración, lugar, horario, sistema de tutorías, y mensualmente la relación de alumnos y alumnas que realizarán las prácticas.

c) Instruir al alumnado con carácter previo al comienzo de las prácticas profesionales propiamente dichas, de los riesgos profesionales particulares existentes en el centro de trabajo.

d) Facilitar a todo el alumnado el equipamiento de protección preceptivo de acuerdo con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en la entidad y exigibles en el puesto de trabajo en el que se realicen las prácticas.

e) Establecer un sistema de tutoría que permita el seguimiento y evaluación del alumnado.

f) Comunicar al SEF las ausencias y faltas de asistencia injustificadas del alumnado, así como la falta de aprovechamiento de éstos. Se considerará en todo caso, falta de aprovechamiento y motivo de baja del alumno o alumna en el programa de prácticas, la desatención a las normas de seguridad de la entidad.

g) Presentar ante el SEF en el término de 30 días contados a partir de la finalización de las prácticas profesionales no laborales, certificación en la que conste la identificación del alumnado que ha efectuado las prácticas, contenidos, duración e informe del tutor designado, así como una memoria confeccionada por el propio alumnado.

3. Seguro de los alumnos.

a) Cuando se trate del módulo de prácticas profesionales no laborales derivado de un Certificado de Profesionalidad, en cuya duración total se incluyen las horas de dicho módulo, el SEF será el responsable de suscribir la cobertura de seguro de accidentes de trabajo al alumnado.

b) Cuando se trate de prácticas profesionales no laborales correspondientes a acciones formativas para el empleo, no derivadas de certificados de profesionalidad, será la entidad la responsable de suscribir dicha póliza de seguro de accidentes de trabajo al alumnado en prácticas.

Quinta.- Contraprestaciones económicas.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente Convenio sin exigir contraprestación económica alguna, tanto entre sí, como respecto al alumnado participante.

Sexta.- Seguimiento del convenio.

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá como funciones seleccionar el alumnado, evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, que serán nombrados por el Director General del SEF, y dos representantes nombrados por IBERCHEM AROMAS.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, una vez antes del comienzo de cada periodo de prácticas y con carácter extraordinario cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

Séptima.- Modificaciones al convenio.

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, tanto respecto de la forma como de los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de efectuar la adaptación del mismo y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Convenio.

Octava.- Causas de resolución del convenio.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Novena.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre del año en curso, a cuyo término se entenderá prorrogado por períodos de un año natural, salvo denuncia expresa realizada por



cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Décima.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir todas las controversias que susciten en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por Iberchem Aromas, S.L., el Director General, José Manuel Mateos Guirao.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13798 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000220.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000220

Presunto responsable: Miguel Ángel Sánchez Robles

N.I.F.: 77570415V

Último domicilio: C/ San Francisco, s/n - 30410 Caneja, Caravaca de la Cruz (Murcia)

Normas Infringidas:

- Ejercer la actividad de reparación de vehículos automóviles mediante servicio de taller móvil sin cumplir con lo preceptuado en el apartado 9, del artículo 4.º, del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

Murcia, a 20 de septiembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13799 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000176.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000176

Presunto responsable: Yacimientos del Mediterráneo, S.L.

NIF: B03790201

Último domicilio: Avda. Sandoval, 9 - 4.ª escalera, 2.º B - 30720 Santiago de la Ribera, San Javier (Murcia)

Normas infringidas:

El artículo 167 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, el titular de la explotación minera que se proponga su laboreo total o parcialmente solicitará al órgano competente la preceptiva autorización, estando obligado a tomar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes. Asimismo estará obligado a tomar las precauciones adecuadas en el caso de que el abandono pueda afectar desfavorablemente a las explotaciones colindantes o el entorno.

Murcia, 20 de septiembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13800 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan a cada uno de los interesados que se indican y no habiendo sido posible llevarla a cabo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía situada en Ronda Levante, 11 de Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en los referidos artículos 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia indicada anteriormente, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 160410 991 039103 00045 2012 510 4

N.º Exp: '00043'/2011'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consejería Universidades, Empresa e Investigación.

Nombre: Salah Mastour

NIF/CIF: X2589483M

Dirección: Camino Madrid, n.º 93

Municipio: Cieza – CP 30530

Importe: 200€

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, M.ª Dolores Alarcón Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13801 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan a cada uno de los interesados que se indican y no habiendo sido posible llevarla a cabo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía situada en Ronda Levante, 11 de Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en los referidos artículos 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia indicada anteriormente, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 160410 991 039103 00036 2012 510 8

N.º Exp: '00107'/'2010'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consejería Universidades, Empresa e Investig.

Nombre: CHUN KIL KANG LEE

NIF/CIF: 23050549H

Dirección: C/ Pintor Balaca, 31

Municipio: CARTAGENA – CP 30204

Importe: 200€

Murcia, a 19 de septiembre de 2012.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, M.ª Dolores Alarcón Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13802 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan a cada uno de los interesados que se indican y no habiendo sido posible llevarla a cabo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía situada en Ronda Levante, 11 de Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en los referidos artículos 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia indicada anteriormente, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 160410 991 039103 00035 2012 510 5

N.º Exp: '00191'/2010'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consejería Universidades, Empresa e Investigación.

Nombre: Cecosa Hipermercados, S.L.

NIF/CIF: B48231351

Dirección: Centro Comercial Nueva Condomina, A7- km. 760

Municipio: Churra – CP 30110

Importe: 200€

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, M.ª Dolores Alarcón Martínez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13803 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan a cada uno de los interesados que se indican y no habiendo sido posible llevarla a cabo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía situada en Ronda Levante, 11 de Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en los referidos artículos 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia indicada anteriormente, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 160410 991 039103 00034 2012 510 4

N.º Exp: '00203'/2010'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consejería Universidades, Empresa e Investig.

Nombre: Guzalgas, S.L.

NIF/CIF: B30434823

Dirección: Escultor Salzillo, 2 bajo F

Municipio: Murcia – CP 30001

Importe: 2500€

Murcia, a 19 de septiembre de 2012.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, M.ª Dolores Alarcón Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13804 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de propuesta de resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000089211/12	N.º de expediente: 201255110456
Nombre: Parcelas Caravaca, S.L.	NIF/CIF: B73404865
Dirección: Cuesta de Arias, 10-Dip. Río, 30817- -Lorca	
Preceptos infringidos: Arts. 14.2, 22.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con lo dispuesto en el Art. 37.3.b) del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y art. 196 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y R.D. 1299/2006, de 10 de diciembre, que aprueba el cuadro de enfermedades profesionales.	
Importe: 2.046 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	

Acta: 000073043/12	N.º de expediente: 201255180502
Nombre: Vetiver Construcciones y Promociones, S.L.	NIF/CIF: B85922342
Dirección: Apartado de Correos 74 00074, 04600- -Huerca-Overa-Almería	
Preceptos infringidos: Art. 11.1 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre, Ordenadora de la la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE de 15 de noviembre)	
Importe: 626 €. (SEISCIENTOS VEINTISES EUROS).	

Acta: 000065868/12	N.º de expediente: 201255110570
Nombre: Circuitos de Comunicación, S.L.	NIF/CIF: B30467914
Dirección: Calle Manresa 5, 30004- -Murcia	
Preceptos infringidos: Artículos 4.2.d) y 19 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Artículos 14 y 30 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el artículo 10 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 2.046,00 € (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	

Murcia, 18 de septiembre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

13805 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 995/2011.

07400J

N.I.G-: 30016 42 1 2011 0008647

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 995/2011

Sobre: Otras materias

De: Portman Golf, S.L.

Procurador: Alejandro Valera Cobacho

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca de La Unión, n.º 2627

Rústica: Un trozo de monte sito en el Paraje de Los Barrancos de Infierno y Churrillos, término de La Unión, de cabida dieciséis hectáreas, cuarenta y un áreas,

y cuarenta y cuatro centiáreas equivalentes a veinticuatro fanegas y seis celemines, el cual comprende la superficie de las minas " San Nicolás", "Pupitre", "Beduina" y parte de la "Deseada", "Diana", "Josefa" y "Foránea" y terrenos francos.

Linda por el Norte, con las minas "San Bartolomé", " Santa Isabel" y "Ventosa", por el este, con las minas "Diana", "Trueno", "Pupitre" y terrenos francos, por el Sur, con la parte de la mina " Foránea", y por el oeste, las minas "Desechada", " Josefa" y " San Antonio".

Número de referencia catastral: 51041A006001620000YU

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los ignorados herederos de María Codorníu Bosch como cotitular registral, así como a los herederos desconocidos, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 7 de noviembre de 2011.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13806 Ejecución de títulos judiciales 205/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0105418

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 205/2012

Demandante: Salvador Marín Gómez

Demandado: Servicios Hosteleros Gorbea, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 205/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Salvador Marín Gómez contra la empresa Servicios Hosteleros Gorbea, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Salvador Marín Gómez, frente a Servicios Hosteleros Gorbea, S.L., parte ejecutada, por importe de 16.553,06 euros en concepto de principal, más otros 993,18 euros y 1.655,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones

de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Hosteleros Gorbea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de septiembre de 2012.— La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13807 Ejecución de títulos judiciales 203/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0107328

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 203/2012

Demandante: Virginija Zukauskiene

Abogado: Fulgencio Angosto Martínez

Demandado: Tapic-Álamo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 203/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Virginija Zukauskiene contra la empresa Tapic-Álamo, S.L., sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Virginija Zukauskiene, frente a Tapic-Álamo, S.L., parte ejecutada, por importe de 22.834,40 euros en concepto de principal, más otros 1.370,06 euros y 2.283,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de

este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapic-Álamo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13808 Despido/ceses en general 341/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0201140

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 341/2012

Demandante: Juan Antonio Pérez Adán

Demandados: José Antonio Ferrer Molina, S.L., Grupo Jardín World, S.L.L.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 341/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Antonio Pérez Adán contra la empresa José Antonio Ferrer Molina, S.L., Grupo Jardín World, S.L.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Tribunal que ordena citar

Juzgado de lo Social número Dos

Asunto en que se acuerda

Despido/ceses en general 341/2012

Persona a la que se cita

Grupo Jardín World, S.L.L., como parte demandada.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición los actos de. concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer

Deben comparecer el día 04/10/2012, a las 10.50 horas en: la sede del Juzgado de lo Social número Dos, sita en c/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las del mismo día, en c/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001 al acto de juicio.

Previsiones legales

La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 L.P.L./L.J.S.).

2º.-

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 L.P.L./ 82.3 L.J.S.) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la L.J.S., el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con 10 días/cinco días/tres días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran,, diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 L.P.L./90.3 L.J.S.).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya, cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o, como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (art. 91.2 L.P.L./L.J.S.).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 L.P.L./L.J.S.).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 L.J.S. (art.53.2 L.J.S./ 155.5 párrafo 1º de la L.E.C.) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o

similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 83 L.P.L./L.J.S. 183 L.E.C.).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como, someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En Cartagena, a 10 de septiembre de 2012.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Grupo Jardín World, S.L.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de septiembre de 2012.—El /la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13809 Despido/ceses en general 87/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0200413

N28150

Nº autos: Despido/ceses en general 87/2012

Demandante: Ana María Jiménez Mancera

Demandados: Ministerio de Defensa, Contranet Europa, S.L., Mantenimientos Cascales S.L., Gestión y Multiservicios Mediterráneos, S.L, Antonio Madrid López, Mantenimiento Nueva Cartagena

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 87/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana María Jiménez Mancera contra la empresa Ministerio de Defensa, Contranet Europa, S.L., Mantenimientos Cascales, S.L., Gestión y Multiservicios Mediterráneos, S.L., Antonio Madrid López, Mantenimiento Nueva Cartagena, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

F a l l o

Que Estimando en parte la demanda formulada por Ana María Jiménez Mancera frente a las Empresas Contranet Europa, S. L., Mantenimientos Cascales, S. L., Mantenimiento Nueva Cartagena, S. L., Ministerio de Defensa, Gestión Multiservicios Medit, S.L., y Aml (Antonio Madrid López) Servicios y del que es también participe el Ministerio Fiscal, por despido con vulneración de derechos fundamentales y cesión ilegal de trabajadores, debo declarar y declaro el despido de la parte actora como improcedente y debo condenar y condeno al Ministerio de Defensa a que proceda, a su opción, expresada en el plazo de 5 días, debidamente, a la readmisión de la trabajadora a su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que tenía al momento del despido y con carácter de laboral indefinida o al abono a la misma parte de la indemnización de 3.699,68 euros y en relación a los salarios de trámite a la empresa Contranet Europa, S.L., y Ministerio de Defensa- de forma solidaria, al pago de los mismos dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido -1 de enero de 2012- hasta la notificación de la sentencia, a razón de 18,27 euros diarios. Debiendo la demandada condenada durante todo el periodo de devengo de salarios de trámite mantener a la trabajadora de alta/cotización en la Seguridad Social, y debiendo asimismo la demandada que resulta condenada, estar y pasar por esta resolución y asimismo procede la absolución del resto de demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia -Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal social. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este



derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en su caso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Madrid López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Seis de Murcia

13810 Juicio de faltas 1.460/2010.

N.I.G.: 30030 43 2 2010 0094000

Juicio de faltas 1.460/2010-BG

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 1.460/2010-BG se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia, a día 29 de diciembre del año 2011, Andrés Carrillo de las Heras, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.460/2010 BG sobre faltas de lesiones del artículo 617-1.º del Código Penal, seguida por los trámites del enjuiciamiento ordinario, con la asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, en nombre de S.M. el Rey de España, ha dictado la presente resolución.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Abdeljalil El Hafiane de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables a favor de este encausado. Sin expresa imposición de costas

Notifíquese en legal forma a todos los intervinientes.

Llévese testimonio de esta Sentencia a los autos de su razón, y consérvese el original en el libro de sentencias penales de este Juzgado.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo improrrogable de cinco días desde su notificación escrita, ante este Juzgado y para resolver por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Nadia Lemgaimeg, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia, 28 de agosto de 2012.—
El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Seis de Murcia

13811 Juicio de faltas 1.059/2011.

N.I.G.: 3003043220110067886

Juicio de faltas 1.059/2011 AC

N.I.G: 30030 43 2 2011 0067886

Delito/falta: Amenazas (todos los supuestos no condicionales)

Denunciante/querellante: Alberto Pehuel del Vas Papeo

Contra: Francisco Miguel Tarrasa García

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas n.º 1.059/2011 AC ha recaído Sentencia, del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Francisco Miguel Tarrasa García de la falta de insultos y amenazas a que se contrae este procedimiento, declarando las costas procesales de oficio.

Llévese el original al Libro de sentencias. Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y sirva de notificación en forma a Francisco Miguel Tarrasa García, que se encuentra en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente testimonio en Murcia, 23 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

13812 Procedimiento ordinario 156/2009.

76000

N.I.G.: 30030 47 1 2009 0000472

Procedimiento: Ordinario 156/2009

Sobre: Otras materias

De: Expopanasa, S.L.

Procuradora: Verónica Blaya Rueda

Contra: José Romeu Mareña, Alberto Parals Sabater

En el procedimiento ordinario n.º 156/09 se ha dictado la sentencia n.º 145/10 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Blaya Rueda, en nombre y representación de la mercantil Expopanasa, S.L., contra D. José Romeu Mareña y D. Alberto Parals Sabater, en situación procesal de rebeldía, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Declaro que D. José Romeu Mareña y D. Alberto Parals Sabater son responsables solidarios frente a Expopanasa, S.L por la falta de cumplimiento en el pago de la deuda de esta mercantil por la cantidad de 36.535,36 euros, más los intereses de demora devengados desde la interposición de la demanda y que se devenguen hasta el completo pago de la deuda.

Condeno a D. José Romeu Mareña y D. Alberto Parals Sabater a pagar a Expopanasa, S.L., la cantidad de 36.535,36 euros junto con los intereses de demora devengados desde la interposición de la demanda y que se devenguen hasta el completo pago de la deuda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, apercibiéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación que podrá interponerse en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, y del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial de Murcia”

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Romeu Mareña, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

Murcia, 3 de junio de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

13813 Expediente de dominio. Exceso de cabida 157/2011.

40320J

N.I.G.: 30035 41 1 2011 0602794

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 157/2011.

Sobre: Otras materias.

De: Teresa Saura Pedreño.

Procuradora: Raquel Garre Luna.

Doña Ana Giménez Perez-Cabrero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 157/2011, a instancia de Teresa Saura Pedreño, expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de las siguientes fincas:

“Rústica.- Trozo de tierra blanca, secano, situada en Torre Pacheco, en su campo, sitio de la Hortichuela. Mide cuatro (4) hectáreas, cuarenta y siete (47) áreas y veinte (20) centiáreas, equivalentes aproximadamente a seis fanegas y cuatro tahúllas aproximadamente, si bien según registro sólo queda pendiente de segregar una cabida de cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Ginés Armero López y finca matriz; Sur, Josefa Galindo y Carmen Buendía; Ester Ramón Ruiz Espinosa y Oeste, finca matriz, y camino de Hortichuela a Lo Ferro que separa de tierras de D. Gregorio Saura Pedreño.”

Inscripción: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Torre Pacheco al folio 207, del libro 810, del tomo 3153, finca registral n.º 54.036.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 23/01/2012 y diligencia de ordenación de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

13814 Aprobación del Presupuesto General y Plantilla de 2012.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2012 en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2012, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento y de la Empresa "Promoción y Gestión Municipal del Suelo de Archena", y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169.3 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo.	Denominación.	Ayuntamiento.
I	Impuestos directos.	4.969.000,00
II	Impuestos indirectos.	200.000,00
III	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.	2.807.720,00
IV	Transferencias corrientes.	4.995.443,77
V	Ingresos patrimoniales.	1.167.550,00
VI	Enajenación de Inversiones reales.	235.565,98
VII	Transferencias de capital.	0,00
VIII	Activos financieros	36.000,00
IX	Pasivos financieros.	0,00
Total	TOTAL INGRESOS.	14.411.279,75

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo.	Denominación.	Ayuntamiento.
I	Gastos de personal.	5.431.034,79
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.	4.031.117,36
III	Gastos financieros.	942.044,48
IV	Transferencias corrientes.	436.228,17
VI	Inversiones reales.	474.971,99
VII	Transferencias de capital.	97.980,00
VIII	Activos financieros	36.000,00
IX	Pasivos financieros.	1.265.449,80
	TOTAL GASTOS.	12.741.826,59

ENTIDAD: PROMOCIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL DE SUELO DE ARCHENA, S.L.

TOTAL INGRESOS: 355.000,00.-€
TOTAL GASTOS: 349.555,13.-€

**PLANTILLA 2012****FUNCIONARIOS DE CARRERA****PLAZAS**

DENOMINACION	Nº	GRUPO	SITUACIÓN VACANTES	
			Nº	EXPLICACION
1.- HABILITACION NACIONAL				
1.1 Secretario	1	A1		
1.2 Interventor	1	A1	1	Vacante.
2.- ESCALA ADMÓN. GENERAL				
2.1.- SUBESCALA TÉCNICA				
2.1.1.- Técnico Administración General.	1	A1		
2.3.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
2.3.1.- Administrativos.	8	C1		
2.4.- SUBESCALA AUXILIAR ADMÓN.				
2.4.1.- Auxiliares Administrativos.	13	C2	3	3. Vacantes.
2.5.- SUBESCALA SUBALTERNOS				
2.5.1.- Conserjes.	13	AGRUP. PROF AGRUP. PROF.	2	2. Vacantes.
2.5.2.- Auxiliar Notificador.	1			
3.- ESCALA ADMÓN. ESPECIAL				
3.1. SUBESCALA TÉCNICA				
3.1.1 CLASE SUPERIOR				
3.1.1.1.- Arquitecto.	1	A1		
3.1.1.2.- Técnico Superior Urbanismo.	1	A1		
3.1.1.3.- Letrado.	1	A1		
3.1.1.4.- Psicólogo.	1	A1		
3.1.2.- CLASE MEDIA				
3.1.2.1.- Ingeniero Técnico Agrícola.	1	A2	1	1. Vacante.
3.1.2.2.- Arquitecto Técnico.	1	A2		
3.1.2.3.- Maestro Educación Infantil.	1	A2		
3.1.2.4.- Ingeniero Técnico Industrial.	1	A2		
3.1.2.5.- Animadora Socio-cultural.	1	A2		
3.1.2.6.- Agente Desarrollo Local.	1	A2		
3.1.2.7.- Trabajadora Social.	3	A2		
3.1.2.8.- Técnico en Licencias	1	A2	1	1. Vacante.
3.1.2.9.- Agente de Prensa	1	A2	1	1. Vacante.
DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	SITUACIÓN VACANTES	
			Nº	EXPLICACIÓN
3.1.3.- CLASE AUXILIAR				
3.1.3.1.- Auxiliar de Archivo	1	C1	1	1. Vacante.
3.1.3.2.- Técnico Superior Educación Infantil	7	C1	2	2. Vacantes.
3.1.3.3.- Cuidador Infantil	3	C2	2	2. Vacantes.
3.1.3.4.- Auxiliar de Biblioteca	1	C1		



3.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
3.2.1.- POLICIA LOCAL				
3.2.1.1.- Oficial	1	A2		
3.2.1.2.- Sargento	2	A2		
3.2.1.3.- Cabo	4	C1		
3.2.1.4.- Agentes	26	C1	1	1 Comisión de Servicios.
3.2.2.- CLASE: PERSONAL DE OFICIOS				
3.2.2.1.- Maestro electricista	1	C2		
3.2.2.2.- Maestro de Obras	3	C2		
3.2.2.3.- Oficial Pintor-Escayolista	1	C2		
3.2.2.4.- Lector de Aguas	1	C2		
3.2.2.5.- Maestro albañil-Servicio aguas	1	C2		
3.2.2.6.- Maestro fontanero-Servicio aguas	3	C2		
3.2.2.7.- Operarios	6	AGRUP. PROF		
3.2.2.8.- Limpiadoras (tiempo parcial)	24	AGRUP. PROF	3	3. Vacantes.
3.2.2.9.- Limpiadoras	3	AGRUP. PROF		

PLANTILLA 2012**PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO****PLAZAS**

DENOMINACIÓN	Nº	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL	GRUPO	SITUACIÓN
TRABAJADORA SOCIAL	1	1		A2	
ELECTRICISTA	1	1		C2	
AUXILIAR DE CLÍNICA	1	1		C2	
PEÓN OFICIOS VARIOS	1	1		AGRUP. PROF	
LIMPIADORA	2	1	1	AGRUP. PROF	1 Vacante J.C. Completa



PLANTILLA 2012

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PLAZAS

DENOMINACIÓN	Nº	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL	GRUPO
TEC. HISTORIA DEL ARTE	1	1		A1
PSICOLOGO/A	1		1	A1
ARQUITECTO TECNICO	2	2		A2
ENCARGADO GABINETE PRENSA	1	1		A2
PROF. PROG. CUALIF. PROFESIONAL	3	3		A2
TRABAJADORA SOCIAL	1		1	A2
FISIOTERAPEUTA	1		1	A2
TECNICO SANITARIO	1		1	A2
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1		1	A2
LOGOPEDA	1		1	A2
ARTETERAPEUTA	1		1	A2
TEC. C. LOCAL EMPLEO MUJERES	1	1		A2
TEC. C. LOCAL EMPLEO JOVENES	1	1		A2
TEC. EDUCACION INFANTIL	6	6		C1
TÉCNICO A.L.A.	1		1	C1
TECNICO ATENC. TEMPRANA	1	1		C1
MONITOR-SOCORRISTA	3	3		C1
MEDIADOR/A SOCIAL	7		7	C2



CUIDADORA INFANTIL	6	1	5	C2
MONITOR/A OCUPACIONAL	2	2		C2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	7		C2
AUXILIAR DE ARCHIVO	1	1		C1
TECNICO COMERCIO	1	1		C2
LIMPIADORAS	8	3	5	AGRUP. PROF.
CONSERJES	4	3	1	AGRUP. PROF E
AUX. DE HOGAR	3		3	AGRUP. PROF E
COCINERA	1	1		AGRUP. PROF
PINCHE COCINA	1	1		AGRUP. PROF
PEON AGRICOLA - SEF	71	81		
PEON ALBAÑIL - SEF	6	6		
OFICIAL 2ª ALBAÑIL - SEF	3	3		

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha publicación.

En Archena a 24 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

13815 Notificación por comparecencia. Expediente de ruina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar. Por medio del presente anuncio se cita a Jones Andrew John con NIF número X-5950290Y y a Lydia Reynaert Karin, con NIF número X-0336356G, para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos citados a continuación:

- Providencia de Alcaldía de fecha 14/06/2012, de incoación de oficio del expediente contradictorio de declaración en estado de ruina del edificio situado en la calle Pascuales, n.º 35 de esta localidad.

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados deberán comparecer para ser notificados en la Oficina Técnica del Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra, sita en Plaza Corredera, 27-2.ª planta, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Calasparra, 18 de septiembre de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

13816 Exposición pública del expediente DGR-2012/0247, relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales y de precios públicos para 2013.

Conforme dispone el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones el expediente DGR-2012/0247 relativo a la Modificación de las Ordenanzas fiscales y de Precios Públicos para 2013 aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2012, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro general del Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición citado no se presentan reclamaciones.

Cieza, a 18 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

13817 Notificación a Franco Mobiliario Urbano, S.L.

Intentada la notificación expresa a la mercantil Franco Mobiliario Urbano S.L., de la resolución n.º 792/2012, no habiéndose podido practica por causas no imputables al Ayuntamiento de Cieza y conforme a lo establecido en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

“Examinado el expediente que se tramita en el Área de Urbanismo en relación a las señalizaciones y carteles anunciadores instalados en varios puntos de la vía pública dentro del caso urbano de esta población por la mercantil Franco Mobiliario Urbano S.L.; y.

Resultando probado, conforme el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal obrante en el presente expediente, que las citadas señalizaciones y carteles anunciadores suponen una ocupación de la vía pública.

Resultando que puesto de manifiesto el expediente a los interesados no se han formulado alegaciones.

Considerando.- Que dicha ocupación constituyendo un uso privativo del dominio público local, según el artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y puesto que la mercantil Franco Mobiliario Urbano S.L. carece de autorización al haberse extinguido el convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

He resuelto

Primero.- Ordenar a la mercantil Franco Mobiliario Urbano S.L., la ejecución de las siguientes obras:

“- Retirada de postes con señalización comercial instalado en acera, incluida la demolición del cimiento, carga con grúa sobre camión y transporte a lugar de acopio, relleno del hueco del cimiento con HM-20/P/40/I, reposición del pavimento de la acera y retirada de escombros a vertedero autorizado.

- Retirada de mupy con señalización comercial y contenedor de pilas instalado en acera, incluida la demolición del cimiento, carga con grúa sobre camión y transporte a lugar de acopio, relleno del hueco del cimiento con HM-20/P/40/I, reposición del pavimento de la acera y retirada de escombros a vertedero autorizado.

- Retirada de tótem con señalización comercial instalada junto a carretera, incluida la demolición del cimiento, carga con grúa sobre camión y transporte a lugar de acopio, relleno del hueco del cimiento con zahorra artificial compactada al 98% PM, reposición del pavimento de la acera y retirada de escombros a vertedero autorizado. “.

Se le concede un plazo de 15 días para la ejecución de las obras.

Segundo.- Apercibirle de que transcurrido el plazo concedido sin que se haya dado cumplimiento a lo acordado en el anterior pronunciamiento, se incoará expediente sancionador, y se procederá a la ejecución subsidiaria, por su cuenta.”.



Lo que le comunico, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o acudir directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En Cieza, septiembre 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

13818 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación n.º 4 del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en sesión ordinaria celebrada el 2 de agosto de 2012, ha acordado la aprobación inicial y la publicación del proyecto de modificación n.º 4 del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza, titulada "Ascensores y escaleras en obras de mejora de accesibilidad".

Se somete dicho proyecto a información pública por plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM y en dos diarios de mayor difusión regional. Durante el plazo señalado cualquier persona o entidad interesada podrá examinarlo en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cieza (Área de Urbanismo), durante el horario de oficina, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Cieza, septiembre 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

13819 Exposición pública de solicitud de autorización de construcción de cobertizo para industria destinada a la fabricación de columnas metálicas.

Conforme al artículo 86.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de autorización de construcción de cobertizo para industria destinada a la fabricación de columnas metálicas (Exp. n.º 2012/101) en Ctra. de Santomera a Abanilla MU-414, Km. 8,9, a instancia de "Industrias Jovir, S.L."

Fortuna, 19 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

13820 Corrección de error en anuncio de exposición pública de expediente número 01-A/12 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2012, publicado con el número 13487.

Advertido error en la publicación número 13487, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 221, de fecha 22 de septiembre de 2012, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Al final del anuncio, la fecha y firmas deben quedar como sigue:

Los Alcázares, 17 de septiembre de 2012.—El Secretario accidental, Juan de Dios Sánchez Galera.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13821 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. III del P.P. PI-PM5 de El Palmar. (Gestión-Compensación 017GCU12).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 25 de julio de 2012 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial PI-PM5 de El Palmar, presentado a esta Administración urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para la gestión de la mencionada Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Pza. de Europa, n.º 1, 4.ª planta, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 6 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

13822 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Turismo.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión plenaria de fecha 29 de mayo de 2012, aprobó inicialmente el "Reglamento del Consejo Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras", habiendo sido expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M. N.º: 152 de fecha 3 de julio de 2012, por plazo de 30 días, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de dicho Reglamento:

"Consejo Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

(Reglamento Interno)

Exposición de Motivos

El artículo 25.2.m de la Ley 7/85, del 2 de abril, de bases de régimen local, modificada por la Ley 11/99, establece la competencia municipal en actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, turismo.

En el artículo 20.3 de la mencionada ley se otorga autonomía a los municipios para establecer y regular la organización complementaria, dentro de lo previsto en la legislación básica y la legislación autonómica de desarrollo.

Se considera de interés general por parte de este Ayuntamiento la creación de un órgano consultivo y de informe sobre temas relacionados con el turismo, la hostelería y la restauración, en cuya composición se encuentren convenientemente representados miembros de esta rama del sector de servicios.

Es conveniente, por tanto, promover la participación y colaboración de los profesionales del sector, de manera que la política municipal relacionada con el turismo tenga un componente de diálogo y consenso que pueda así constituir un ejemplo para otros municipios de nuestro entorno.

Capítulo I.- Objeto y normativa aplicable.

Artículo 1.-

El objeto de este reglamento interno es regular la creación y funcionamiento del Consejo Municipal de Turismo de Puerto Lumbreras, al amparo de lo establecido en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, como órgano de participación sectorial de los ciudadanos y sus asociaciones en las cuestiones relacionadas con la política de turismo.

Artículo 2.-

El Consejo Municipal de Turismo de Puerto Lumbreras se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la legislación básica estatal en materia de régimen local, por la normativa autonómica de desarrollo, y por lo acordado por la Corporación Municipal en el ejercicio de sus competencias, en especial por lo dispuesto en el presente reglamento.

Capítulo II.- Composición.

Artículo 3.-

El Consejo Municipal de Turismo de Puerto Lumbreras estará constituido por:

El Alcalde o Concejales de la Corporación que ostente la delegación de Turismo, que será el presidente del Consejo.

1. Un representante de Aseplu.
2. Cronista Oficial de Puerto Lumbreras.
3. Un representante de la Cámara de Comercio de Lorca y Puerto Lumbreras.
4. Un representante de la Asociación local de hosteleros.
5. Dos representantes de las asociaciones culturales del municipio.
6. Un representante de Arteplu, Asociación de artesanos.
7. Un representante del Consorcio Turístico Medina Nugalte de Puerto Lumbreras.
8. Cinco miembros elegidos por el presidente del Consejo Municipal de Turismo de Puerto Lumbreras.

Todas las asociaciones, para participar en el Consejo, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Puerto Lumbreras.

Artículo 4.-

Actuará de secretario un funcionario de la Corporación Municipal, siendo sus funciones el extender actas de las reuniones, con el visto bueno del Presidente. En las reuniones que se celebren asistirá a las mismas con voz y sin voto.

Artículo 5.-

Corresponderá a la Corporación Municipal el nombramiento de los miembros del Consejo, por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno. El nombramiento de los miembros del Consejo se realizará por un plazo de dos años, transcurrido el cual podrán ser objeto de renovación.

Las asociaciones y entidades representadas en este Consejo podrán promover la sustitución de los miembros por ellos designados para formar parte del mismo, mediante escrito dirigido al presidente del Consejo.

Capítulo III.- Funciones.

Artículo 6.-

Serán funciones del Consejo Municipal de Turismo de Puerto Lumbreras las siguientes:

- a) Proponer al órgano competente fórmulas encaminadas a resolver los problemas relacionados con el turismo.
- b) Emitir informes a iniciativa del Ayuntamiento, sobre materias de su competencia.
- c) Emitir y formular propuestas y sugerencias en relación con el funcionamiento de los servicios y organismos públicos municipales, y en temas relacionados con:
 - Actividades turísticas.
 - Organización de eventos
 - Lugares de ocio y esparcimiento públicos
 - Alojamiento y restauración.

- Publicaciones destinadas a la difusión de los recursos tanto públicos como privados en el municipio.

- Aquellos relacionados con los fines del Consejo.

d) Cualesquiera otras que atribuya la Corporación Municipal.

Artículo 7.-

El Consejo Municipal de Turismo de Puerto Lumbreras podrá ser consultado por la Corporación Municipal en todas las cuestiones que guarden relación directa con los intereses turísticos del municipio, pudiendo asimismo realizar consultas y solicitar informes al Consejo en cualesquiera otros asuntos que considere oportunos.

Artículo 8.-

El Consejo elaborará, al finalizar el año, un informe sobre el estado del turismo en el municipio de Puerto Lumbreras, que será enviado a la Corporación Municipal.

Capítulo IV.- Régimen de sesiones.

Artículo 9.

El Consejo Municipal de Turismo de Puerto Lumbreras funcionará en Pleno o en Comisión.

El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, cada dos meses. También podrá reunirse con carácter extraordinario cuando el presidente lo estime oportuno o lo soliciten dos terceras partes de sus miembros.

La Comisión se constituirá cuando el Pleno lo considere necesario, fijándose en la misma sesión la finalidad que debe cumplir, los miembros que la componen y su duración, así como cualquier otra cuestión que se considere oportuna.

Artículo 10.-

La convocatoria de las sesiones del Pleno corresponderá al Presidente o Concejal de Turismo, y deberá ser notificada a todos los miembros de la misma con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Artículo 11.-

El quórum mínimo para declarar válidamente constituida la sesión será de un número de miembros no inferior al de la mayoría absoluta de los mismos. De no producirse esta circunstancia, se constituirá en segunda convocatoria veinticuatro horas más tarde sin necesidad de ser notificada.

Artículo 12.-

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los miembros del Consejo podrán hacer constar su voto particular sobre el acuerdo adoptado y los motivos que lo justifican.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos o decisiones. Sus funciones serán única y exclusivamente de informe, consulta o propuesta en relación con la gestión municipal referidas a la política de turismo. Sus informes, estudios o propuestas, se canalizarán hacia los órganos del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Turismo y, en ningún caso, tendrán carácter vinculante para aquellos.

El Consejo Municipal de Turismo será informado de las decisiones que, en los temas de interés del Consejo, tomen los órganos competentes del Ayuntamiento.



Artículo 13.-

En todo lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto la normativa vigente, en particular en el reglamento orgánico del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Disposición Final Única.-

Este Reglamento interno entrará en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles desde su publicación en el BOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, del 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, manteniendo su vigencia con carácter indefinido en tanto no se produzca su modificación o derogación.”

Puerto Lumbreras, 17 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

13823 Aprobación definitiva de la "Ordenanza Reguladora de la Protección de la Seguridad Ciudadana y Convivencia del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras".

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión plenaria de fecha 28 de junio de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la "Ordenanza Reguladora de la Protección de la Seguridad Ciudadana y Convivencia del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras", habiendo sido expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios y en el BORM n.º: 163 de fecha 16 de julio de 2012, por plazo de 30 días, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de dicha Ordenanza:

"Ordenanza reguladora de la Protección de la Seguridad Ciudadana y Convivencia del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El hecho de convivir en un sistema urbano, hace que, éste mismo, el tejido social y la vida ciudadana vayan incorporando cada vez más elementos comunes. Hoy, más que nunca, la vía pública es un bien sometido a un uso intensivo y por ello el desgaste considerable; de otro lado, es el elemento colectivo más evidente y ostensible de la sociedad urbana, por lo que la administración pública debe ejercer una vigilancia intensiva. La seguridad, la armonía, la calidad y el equilibrio de este espacio común es una responsabilidad compartida entre la Administración y la ciudadanía. Es obligación de todos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puesto a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a una Ciudad. Las actuaciones incívicas, además de causar molestias alterando la paz ciudadana, se manifiestan en el mobiliario urbano y en bienes de titularidad pública que suponen unos gastos de reparación cada vez más importantes que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, al tener que ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos.

La presente Ordenanza se dicta, por un lado, en ejercicio de las competencias atribuidas al municipio en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se le atribuye competencia en materia de seguridad en lugares públicos dentro de los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas y, por otro lado, en ejercicio de lo previsto en el. Artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, donde se establece que para la concreción de las conductas sancionables, las Ordenanzas Municipales podrán especificar los tipos que corresponden a las infracciones cuya sanción se atribuye en este artículo a la competencia de los Alcaldes, siempre dentro de la naturaleza y los límites a los que se refiere el artículo 129.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo expuesto, el objeto de la presente Ordenanza es la descripción típica de conductas y actos susceptibles de ser encuadrados en las infracciones expuestas, determinándose a su vez la sanción que conlleva la comisión de dichos comportamientos.

Para la emisión de la presente Ordenanza se atiende asimismo a lo recogido en los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que faculta a los Ayuntamientos para intervenir la actividad de los ciudadanos.

TÍTULO I

Disposición de carácter general

Artículo 1.- Fundamento de la regulación

El fundamento de la presente Ordenanza es promocionar, exigir y fomentar la convivencia y el civismo preservando los espacios públicos como lugares donde todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades dentro del respeto a la dignidad y a los derechos de las demás, así como sancionar las conductas que puedan perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia como los bienes que se encuentran en dichos espacios.

Artículo 2.- Objeto de regulación.

La presente Ordenanza tiene por objeto concretar conductas contrarias a la seguridad ciudadana y al orden público dentro de los marcos competenciales de la legislación Estatal y Autonómica, prohibiéndolas y estableciendo sanciones a sus incumplimientos.

TÍTULO II

Régimen sancionador

Artículo 3.- De las Infracciones.

Las infracciones a la presente ordenanza, se clasifican en leves, graves y muy graves.

Constituyen infracciones leves:

a) La admisión de menores en establecimientos públicos o en locales de espectáculos, cuando esté prohibida, y la venta o servicio de bebidas alcohólicas a los mismos.

b) El exceso de horarios establecidos para la apertura de establecimientos y en la celebración de espectáculos públicos o actividades lucrativas, así como para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades lucrativas careciendo de autorización o excediendo los límites de la misma.

c) La exhibición de objetos peligrosos para la integridad física de las personas con la finalidad de causar intimidación. A estos efectos se entenderá por objeto peligroso cualquier instrumento que con independencia de su tamaño, forma, características o materiales con que esté fabricado, sea susceptible de causar daño o lesión a la integridad física de las personas.

d) Desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, dictados en directa aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, cuando ello no constituya infracción penal.

e) Las peleas, riñas, actos de gamberrismo, vandálicos o violentos, actos incívicos, o cualesquiera otros comportamientos de naturaleza análoga a los anteriores, cuando con independencia de la concurrencia de un resultado lesivo o

daños alteren la seguridad colectiva u originen desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos, así como en los espacios privados con visibilidad desde la vía pública, siempre que no constituya una infracción grave o muy grave.

f) El consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo.

g) La admisión en locales o establecimientos de espectadores o usuarios en número superior al que corresponda.

h) La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la autoridad correspondiente.

i) La provocación de reacciones en el público que alteren o puedan alterar la seguridad ciudadana.

j) La tolerancia del consumo ilegal o el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en locales o establecimientos públicos o la falta de diligencia en orden a impedirlos por parte de los propietarios, administradores o encargados de los mismos.

k) El depósito, comercialización, distribución e incitación al consumo, bajo cualquier modalidad, en establecimientos dedicados a actividades deportivas, de productos que contengan sustancias prohibidas en el deporte por ser susceptibles de producir dopaje, declaradas como tales de conformidad con su legislación específica.

l) La negativa de acceso a la obstaculización del ejercicio de las inspecciones o controles reglamentarios, establecidos conforme a lo dispuesto en la presente Ley, en fábricas, locales, establecimientos, embarcaciones y aeronaves.

m) Originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos o causar daños a los bienes de uso público, siempre que no constituya una infracción grave o muy grave.

n) La apertura de un establecimiento, el inicio de sus actividades o el desarrollo de su funcionamiento sin autorización o sin adoptar total o parcialmente las medidas de seguridad obligatorias o cuando aquéllas no funcionen o lo hagan defectuosamente, o antes de que la autoridad competente haya expresado su conformidad con las mismas, salvo que exista consentimiento expreso en este sentido por parte de la administración o la autorización no haya sido concedida por problemas no imputables al establecimiento.

o) El deterioro o destrucción del mobiliario urbano y demás elementos o mobiliario de edificios afectos a un uso o servicio público, así como cualquier otro elemento del patrimonio municipal, siempre que no constituya una infracción grave o muy grave.

p) Entrada a instalaciones municipales o Colegios públicos, cuando permanecen cerrados, fuera de los horarios establecidos por el Ayuntamiento.

Constituyen infracciones graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase.

b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

c) Las peleas, riñas, actos de gamberrismo, vandálicos o violentos, actos incívicos, o cualesquiera otros comportamientos de naturaleza análoga a los anteriores, cuando con independencia de la concurrencia de un resultado lesivo o daños alteren la seguridad colectiva u originen desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos, así como en los espacios privados con visibilidad desde la vía pública, siempre que no constituya una infracción muy grave.

d) Originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos o causar daños graves a los bienes de uso público, siempre que no constituya una infracción muy grave.

e) El deterioro o destrucción del mobiliario urbano y demás elementos o mobiliario de edificios afectos a un uso o servicio público, así como cualquier otro elemento del patrimonio municipal, siempre que no constituya una infracción muy grave.

f) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, siempre que no constituya una infracción muy grave.

g) Portar mechas encendidas, disparar o explosionar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos sin autorización municipal, salvo que se trate de juegos infantiles como petardos inofensivos, cuyo uso esta autorizado y la venta permitida.

h) Uso inadecuado de los bienes públicos.

i) Orinar en la vía pública.

Constituyen infracciones muy graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos.

b) Las peleas, riñas, actos de gamberrismo, vandálicos o violentos, actos incívicos, o cualesquiera otros comportamientos de naturaleza análoga a los anteriores, cuando con independencia de la concurrencia de un resultado lesivo o daños alteren la seguridad colectiva u originen desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos, así como en los espacios privados con visibilidad desde la vía pública.

c) Originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos o causar daños graves a los bienes de uso público.

d) El deterioro o destrucción del mobiliario urbano y demás elementos o mobiliario de edificios afectos a un uso o servicio público, así como cualquier otro elemento del patrimonio municipal.

e) Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.

f) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

g) Incendiar basuras, escombros o desperdicios.

h) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines sin autorización.

i) Pescar, cazar, matar o maltratar animales, cuando no suponga infracción penal, siempre y no sea accidental.

j) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas, salvo que se trate de actos o manifestaciones debidamente autorizadas y por el tiempo permitido.

Artículo 4.- De las sanciones

Las sanciones previstas para las infracciones reguladas en la presente Ordenanza, previstas en el Artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, serán de hasta 150 Euros. Las demás sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local serán:

- Infracciones leves: de 50 a 750 euros.
- Infracciones graves: de 751 a 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: de 1.501 a 3.000 euros,

Sin perjuicio de la sanción económica, se podrá acordar la suspensión de las autorizaciones o permisos que haya concedido el Ayuntamiento.

Artículo 5.- Criterios para la graduación de las sanciones

1.- Para determinar la graduación de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que las motivaron, siendo de aplicación los criterios siguientes:

- La gravedad de la infracción.
- La existencia de intencionalidad.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia y reiteración.
- La alarma social que el hecho haya producido.
- La naturaleza de los bienes o productos objeto del hecho.
- La existencia de apercebimiento previo.
- El valor económico de los daños causados.
- Cuando se ponga en riesgo la salud o la integridad física de las personas.

2.- Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en infracción de la misma naturaleza en los doce meses anteriores, declarada así por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

3.- Se considerará como reiteración la comisión de más de una infracción, objeto de esta Ordenanza, en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

Artículo 6.- Principios generales

Las sanciones por infringir la presente Ordenanza se impondrán conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1994 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cuando se trate de faltas cometidas por menores antes de tomar cualquier decisión de carácter sancionador o disciplinario será requisito previo dar audiencia a los padres o tutores del menor al objeto de poner en su conocimiento los hechos ocurridos y establecer medidas para evitar la reincidencia y reiteración.

En lo no contemplado en esta disposición se atenderá a los principios que regulan la potestad sancionadora recogidos en la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Decomisos.

1.- Los agentes de la autoridad podrán intervenir y decomisar cautelarmente los elementos materiales que se utilizaron para la comisión de la infracción como utensilios, géneros, dinero, frutos o los productos obtenidos, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras se tramita el procedimiento sancionador o, en su caso se resuelva la devolución.

2.- Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de los hechos que lo han determinado.

Artículo 8.-Resarcimiento de daños y perjuicios.

1.- La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ordenanza no exonera al infractor de la obligación de reparar o indemnizar los daños o perjuicios causados, así como de abonar los demás gastos ocasionados por el coste del servicio, que hubiere conllevado su restitución o reparación.

2.- Referente a las sanciones económicas impuestas en aplicación de la presente Ordenanza, reflejado en su régimen sancionador, se establece la posibilidad de sustituir o complementar las sanciones, con trabajos en beneficio de la comunidad, siempre que el carácter de la infracción lo haga conveniente y medie la solicitud voluntaria del interesado.

Artículo 9.- Responsabilidad de las infracciones

Si una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas, tendentes a individualizar a la persona o personas infractoras, no fuera posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 10.- Hechos constatados por Agentes de la Autoridad

En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de la presente Ordenanza, las informaciones aportadas por los Agentes de la Autoridad que hubieren presentado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculpados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquellos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles.

Disposición final.

Primera.- La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras queda facultada para dictar cuantas instrucciones resulten precisas para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

Segunda.- Se autoriza a la Alcaldía Presidencia, para que mediante Resolución, actualice la cuantía de las sanciones pecuniarias conforme sean actualizadas por la Administración Central.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de la publicación íntegra de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Puerto Lumbreras, 17 de septiembre de 2012.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

13824 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2012.

De conformidad con lo establecido en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de septiembre de 2012 ha resuelto las reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto General de 2012, por lo que queda aprobado definitivamente y presenta el, siguiente resumen por capítulos:

**A) PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.012****RESUMEN ECONÓMICO DE INGRESOS.****A) Operaciones Corrientes.**

Capítulo 1. Impuestos Directos	351.110
Capítulo 2. Impuestos Indirectos	48.000
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	256.985
Capítulo 4. Transferencias corrientes	302.367
Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales	35.800

Suma operaciones corrientes 994.262

B) Operaciones de Capital.

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales.....	0
Capítulo 7. Transferencias de capital	372.054
Capítulo 8. Activos financieros.....	6.596
Capítulo 9. Pasivos financieros	1.000

Suma operaciones de capital 379.650

SUMA TOTAL ESTADO DE INGRESOS 1.373.912

RESUMEN ECONÓMICO DE GASTOS.**A) Operaciones Corrientes.**

Capítulo 1. Gastos de Personal	490.058
Capítulo 2. Gastos en Bienes corrientes y servicios	368.000
Capítulo 3. Gastos financieros	22.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes	60.300

Suma operaciones corrientes 940.358

B) Operaciones de Capital

Capítulo 6. Inversiones reales	425.554
Capítulo 8. Activos financieros.....	6.000
Capítulo 9. Pasivos financieros	2.000

Suma operaciones de capital 433.554

SUMA TOTAL ESTADO DE GASTOS 1.373.912

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de Régimen Local de, se da publicidad a la Plantilla de Trabajadores, aprobada junto con el citado Presupuesto, comprensiva de los puestos reservados a Funcionarios, y Personal Laboral

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACION	Nº PLAZAS	GRUPO	C.D.	VACANTES	PROPIEDAD
Secretario Interventor	1	A2	26		1
Administrativo	2	C1	17		2
Auxiliar Administrativo	1	C2	16		1
Auxiliar Policía Local	2	C2	14		2
Auxiliar Policía CARM	2	C2	14		2
Operario Servicios	1	E	14		1



PERSONAL LABORAL

Arquitecto Técnico	1
Limpiadoras	2
Ayuda a domicilio	2

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos de que los interesados en el expediente ,queden enterados, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la sala de dicha Jurisdicción de Murcia en la forma y plazos que se prevén en las formas de dicha jurisdicción

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos de que los interesados en el expediente ,queden enterados, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la sala de dicha Jurisdicción de Murcia en la forma y plazos que se prevén en las formas de dicha jurisdicción

Ricote 24 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

13825 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Prestación del servicio de mantenimiento integral, apertura y cierre del Puente del Estacio, en La Manga del Mar Menor de San Javier.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 37/12.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato es la prestación del servicio de mantenimiento integral, apertura y cierre del Puente del Estacio, en La Manga del Mar Menor de San Javier.

c) Lugar de ejecución/entrega: La Manga del Mar Menor (San Javier).

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

e) Admisión de prórroga: prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otro año más, hasta un máximo de tres años en total, incluida la prórroga.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 63712310-9 (Servicios de operación de puentes).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio, la Memoria de los Servicios Propuestos, mejoras técnicas descritas a realizar en las instalaciones del Puente, mejoras técnicas que aumenten la seguridad en la operativa del puente, poner a disposición del contrato medios humanos y materiales extra, descuento propuesto sobre el precio de posibles materiales de repuesto, poseer alguno de los sistemas de gestión que redunden en la mejor prestación del Servicio en materia de Calidad, Medio Ambiente y/o Prevención de Riesgos Laborales, todos ellos desarrollados en el pliego de prescripciones técnicas.

4. Valor estimado del contrato: 305.083,47 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 101.694,49 euros anuales. Importe total 123.050,34 euros anuales, IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista: Certificado de clasificación que recoja los siguientes grupos:

a) Grupo O) Servicios de Conservación y mantenimiento de edificios, Subgrupo 2, Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas, Categoría A

b) Grupo P) Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones, Subgrupo 1, Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas, Categoría A

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer jueves, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

- Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 21 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

13826 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de cafetería en el Centro Social de Lebor.

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría General
 1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-422430
 2. Localidad y código postal: Totana, 30850
 3. Teléfono: 968-418151
 4. Correo Electrónico: lbastida@totana.es
 5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: 19/12

2.º- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo especial
- b) Descripción: Explotación del servicio de cafetería en el centro social de Lebor.
- c) Lugar de ejecución; Término municipal de Totana.
 1. Domicilio: Diputación Lebor
 2. Localidad y código postal, Totana, 30850
- d) Plazo de ejecución: 4 años
- e) Admisión de prórroga: Dos años más.

3.º- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: clausula nº 11 del Pliego Administrativo

4.º- Valor estimado del contrato: 6.000,00 x 4 = 24.000 euros

5.º- Presupuesto base de licitación:

Canon mínimo de 6.000 €/anual, que se abonará mensualmente a razón de 500 €/mes, cantidad que se actualizará anualmente conforme al IPC a partir del cumplimiento del primer año de vigencia del contrato, pudiendo los licitadores ofrecer mejora en el importe de dicho canon.

6.º- Garantías exigidas:

Provisional: no es necesaria.

Definitiva: 5% del canon por la concesión.

7.º- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: no es necesaria
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula nº 9 Pliego Administrativo

8.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM
- b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana
- 1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)
- 2. Domicilio: Plaza Constitución, 1
- 3. Localidad y código postal: Totana, 30850
- d) Admisión de variantes, si procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

9.º- Apertura de ofertas:

- a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana
- b) Dirección: Plaza Constitución, 1
- c) Localidad y código postal: Totana, 30850
- d) Fecha y hora: el quinto día hábil, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 08,30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente (Ver cláusula n.º 13 Pliego administrativo.)

10.º- Gastos de publicidad: Cláusula n.º 18 del pliego administrativo.

Totana, 11 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Trásvase Tajo-Segura
Comarca de Calasparra-Cieza

13827 Anuncio de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por el Presente escrito se cita a todos los Regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo lunes, día 15 de octubre de 2012, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes sitos en el paraje de Puerto Errado del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lectura del acta anterior para su aprobación si procede.
- 2.- Dar cuenta de la situación hídrica para el próximo año hidrológico 2012-13.
- 3.- Propuestas de la Junta de Gobierno, para el año hidrológico 2012-13, para su aprobación si procede.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza a 18 de septiembre de 2012.—El Presidente, Miguel Martínez Alcázar.

NOTA:

En caso de votación, en todos los casos (aún en la representación de padres, esposos y hermanos), la representación deberá acreditarse por escrito (según el artículo 39 de las ordenanzas y el artículo 201.8 del RDPH).